

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº 192 PERÍODO LEGISLATIVO 2000

EXTRACTO BLOQUE ALIANZA; PROY DE RESOLUCIÓN SOLICITAN-
DO AL P.E.P. INFORME SI HA DADO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLE-
CIDO EN EL ART. 17 DE LA LEY 419, Y OTROS ÍTEMS.

Entró en la Sesión 06-06-2000 P/R RESOL. 085

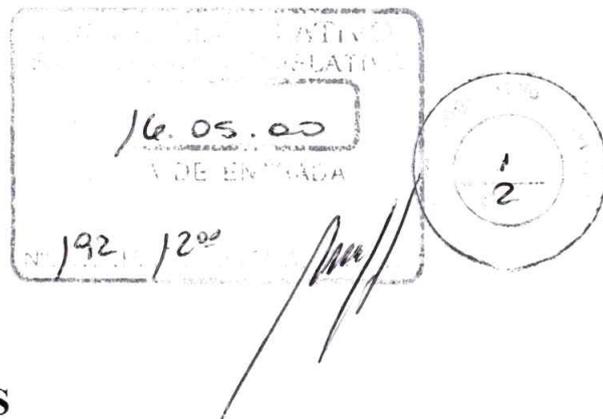
Girado a la Comisión
Nº: _____

Orden del día N°: _____



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

BLOQUE ALIANZA



FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

La ley Provincial 419 establece la prohibición de venta, expendio y suministro de bebidas alcohólicas a menores de 18 años, pero además crea el Programa Provincial de prevención y lucha contra las adicciones.

A tal respecto, desde la comisión de Salud, se tomó conocimiento del trabajo realizado por G.I.A. , dependiente del Hospital Regional Ushuaia.

No escapa al criterio de los Sres. Legisladores las implicancias sociales que las adicciones proyectan en la comunidad y la necesidad de generar acciones articuladas entre las distintas Instituciones Gubernamentales y no gubernamentales respecto de la prevención de las mismas.

Resulta de interés para este bloque conocer respecto del cumplimiento de lo establecido por la Ley 419.

Por lo dicho solicitamos a nuestros pares acompañen el presente proyecto de Resolución.

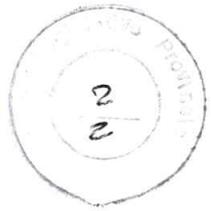

HUGO R. PONZO
Legislador Provincial
Bloque Alianza


JOSE B. BARROZO
Legislador Provincial
Bloque Alianza


MARIA FABIANA RIOS
Legisladora Provincial
Bloque Alianza



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur



BLOQUE ALIANZA

**LA LEGISLATURA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
RESUELVE**

Artículo 1º: Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que, a través del área que corresponda informe a ésta Cámara Legislativa lo siguiente:

- 1- Si se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Art. 17 de la Ley 419. Investigaciones realizadas , actividades vinculadas a docencia y divulgación.
- 2- Responsables del Programa en el ámbito Provincial y de las distintas instituciones, de acuerdo a lo establecido en el art. 20.
- 3- Si se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Art. 18 de la Ley 419, respecto de lo que incumbe a Ministerio de Cultura y Educación, capacitación docente e incorporación de la problemática en los niveles de Educación Formal.
- 4- Municipios que han adherido a la Ley 419, acciones desarrolladas.
- 5- Montos recaudados en concepto de multa por infracción a la Ley 419, destino de las mismas de acuerdo al art. 21.

Artículo 2º: Regístrese , comuníquese y archívese.

HUGO R. PONZO
Legislador Provincial
Bloque Alianza

JOSE B. BARROJO
Legislador Provincial
Bloque Alianza

MARIA FABIANA RIOS
Legisladora Provincial
Bloque Alianza